

EJEC. No. 2011-149

INFORME SECRETARIAL . Bogotá, D.C., Marzo 1 de 2022.- Al Despacho de la señora Juez que se encuentra pendiente de resolver sobre la liquidación del credito. Sírvase proveer.

La Secretaria,


CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Marzo Siete (7) De Dos Mil Veintidós (2022)

Vencido término de traslado de liquidación del crédito, la demandada manifiesta que se opone a la liquidación presentada por la parte demandante por cuanto la misma no corresponde, ya que al demandante el ISS le reconoció la pensión de vejez en cuantía de \$566.700 para el año 2012, salario mínimo legal vigente para esa época-

Al respecto debe señalar el despacho que en sentencia de fecha 25 de agosto de 2011 El H. Tribunal Superior de Bogotá. Sala Laboral dispuso que la accionada reconociera la pensión de vejez así aquí demandante con una mesada pensional equivalente al salario mínimo -.

2012: \$566.700
2013: \$589.500
2014: \$616.000
2015: \$644.350
2016: \$689.455
2017: \$737.717
2018: \$781.242
2019: \$828.116
2020: \$877.803
2021: \$908.526
Total: \$7.239.409

Por tal razón y encontrando que la liquidación presentada por la parte ejecutada se encuentra conforme a derecho el despacho le imparte su aprobación-.

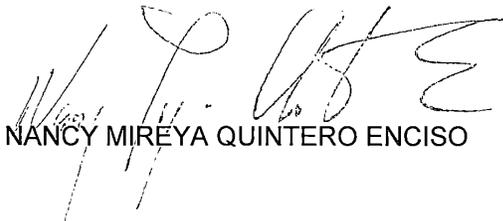
Por secretaria líquidense las costas de la ejecución, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 500.000

Respecto a las medidas cautelares no obra en el expediente solicitud de las mismas-.

/

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Cyaa



JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy **Marzo 8 de 2022**

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 38



CILIA YANETH ALA AGUDELO - Secretaria